Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos. que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar unidades de milier, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las accenas de miliar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista. Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas, se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 300.000 pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantis de los premios, extrayéndose de cada uno nor a mayor cuantia de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondran el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante serio el 00000, se considerará que este representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y ter-cero, se entenderá que si saltese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si este fuese el agraciado, el número I será el siguiente.

Para le aplicación de los premios de centenas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma: es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a promio de 10.000 pesetas todos los hilíetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendran dercche al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premies de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero. segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las dencellas accedidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterias.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operacio-

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones, sea cualquiera la expendedora de los bilictos que los obtengon, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles, y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 9 de febrero de 1974.—El Jefe del Servicio. Bafael Gimeno de la Peña.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Lotarias per la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pese-tas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid,

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al ar-tículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1938, para adjudicar los cinco promios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Benaficancia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Letícia Egorcuez y del Val, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco»; María Esther Llarandi López, María Cruz Díaz Calero, Piedad Arnaldo Fernández e Inmaculada Arías Borrachero, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1974.-El segundo Jefe del Servicio, Joaquin Mendoza.

## BANCO DE ESPAÑA

## Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 11 al 17 de febrero de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar U. S. A.:		
Bitlete grande (1)	58.28	58,89
Billete pequeño (2)	57.85	58,88
1 dolar canadiense	\$8,23	58,82
1 franco francés	11,19	11,31
1 libra esterlina (3)	128,43	129,73
1 franco suizo	17,85	18,04
00 francos beigas	136,10	137,48
i marco alemán	20.37	21,09
00 liras italianas (1)	7.37	7,45
1 florin holandés	20.08	20,29
1 corona sueca	12,10	12,23
1 corona danesa	8,69	8,78
1 corona noruega	9,78	9,83
1 marco finlandés	14,55	14,70
00 chelipes austríacos	283,12	285, <del>9</del> 8
00 escudos portugueses	216,13	218,32
00 yens japeneses	18,75	18,94
Otros bilietes:		
1 dirham	12,13	12.26
09 francos C. F. A	32,45	22,68
1 cruceiro	8,57	8,66
1 peso mejicano	4,28	4,33
1 peso colombiano	1,78	1,80
1 peso pruguayo	0,03	0,04
1 sol peruano	0,53	0,54
1 bolivar	13,03	13,17
1 peso argentino nuevo (5)	No disp	
06 dracmas griegos	167,01	168,70

(II) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dófares U. S. A. y denominaciones superiores

y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de ½, 1, 5 y
10 libras iriandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Camblos aplicables para billetes de denominaciones de hasta
10 000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50,000 y 100,000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivele a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 11 de febrero de 1974,

## **MINISTERIO** DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Gobierno Civil de Murcia por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se citan.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución: Visto el expediente tramitado para declaración de necesidad de ocupación de los terrenos donde se halla enclavado el yaci-miento arqueológico de Alhama de Murcia; Resultando:

1.º Que por Decreto 3395/1972, de 30 de noviembre, se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación de la alcazaba musulmana de Alhama de Murcia, y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la adquisición y exproplación del solar que ocupaban los antiguos baños termales de dicha localidad, y propiedad de don Baldomero Andreo Munuera, doña Juana Manuela Andreo Munuera, don Andrés y doña Ana Andreo Maurandi, don Lorenzo Andreo Rubio, doña Joaquina García García, viuda de Durán, y don Tomás Sanchez Carrión.

- no de Murcia, domiciliado en avenida Muñez Grande, número 4, 10.4 A, quien acredita su representación con las escrituras de poder otorgadas a su favor, y manifiestan que los bienos objeto de expropiación están constituídos por las cuatro fincas, cuyas descripciones, según resultan de los títulos de propledad y de la certificación registral correspondiente, son como sigue:
- .\* «Casa número tres de la calle Sanchez Vidal, de Alhama de Murcia, de superficie ciento cuarenta y tres motros cuarenta decimetros cuadrados, que linda: por la derecha, entrando, con otra que fué de Antonio Sanz Ferragut, hoy de Juan Cerón, y con la número siete de igual procedencia; por la izquierda, con la de los herederos de doña Filomena López Cuyueta, y espalda, con la de los herederos de Ramón Abellan.» Inscrita al libro 252. folio 168 y otros, finca número 590 del Registro de la Propiedad de Totana.

2.º «Casa número sieto de la misma calle y población, con superficie de mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, que superincie de mii ciento sesenta y tres metros cuadrados, que linda; por la derecha, entrando, con los números nuevo y trece; por la izquierda, con la anteriormente descrita y la de Juan Cerón; y por la espalda, ladera y faldas del Castillo. Inscrita al libro 136, folio 232 y otros, finca número 2 539 del mismo Registro de la Propiedad.

3.º \*Casa número nueve de la misma calle y población que

3.º «Casa número nueve de la misma calle y población que lus anteriores, con una superficie de trescientos sesenta y siete

las anteriores, con una superficie de trescientos sesenta y siete metros veintiséis decimetros cuadrados, que linda: por la derecha, entrando, con las números once y trece; por la izquierda, con la anteriormente descrita, y por la cspalda, la boquera y faldas del Castillo. Inscrita al libro 198, follo 144, finca número 327 dol citado Registro de la Propiedad.

4.º - Casa números once y troce de la misma calle y publa ción que las anteriores, de superficie trescientos cincuenta y siete metros cuadrados, que linda: por la derecha, entrando, con la calle de las Parricas; por la izquierda, con la anteriormente descrita; por la espalda, con la calle de las Parricas y callejón que de ésta sube al castillo. Inscrita al libro 243, folio 238 y otros, finca número 11.070 del mismo Registro de la Propiedad.

Que dichas fincas se encuentran libres de toda carea y 20a-

Propiedad.

Que dichas fincas se encuentran libres de toda carga y gravamen, que sobre las mismas no pesa ningún arrendamiento y que únicamente, a virtud de tolerancia, una finca urbana colin dante, que se dice pertenece a los herederos de don Juan Cerón, ocupa parte del vuelo de la propiedad de los dichos compare cientes, negándoles todo derecho, puesto que la tal ocupación de vuelo obedece únicamente a actos de mera tolerancia.

3.º También comparece doña Ana María Muñoz Diez, alegando que pertenece a la sociedad conyugal del matrimonio contraido con don Juan Cerón López, la casa vivienda señatada con el número 7 de la calle de Sánchez Vidal, de Athama de Murcia, la cual colinda con la finca declarada de utilidad pública y sutilidad. la cual colinda con la finca declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación forzosa por el Docreto, antes mencionado, 3395/1972, do 30 de noviembro, sobre la cual en parte se superpone, invocando igualmente a su favor el arrendamiento de un local de la finca situada en la citada calle de Sanchez Vidal, número 7 accesorio, objeto de la expropiación.

4º En el expediente se ha oido el parecer de la Abogacía del Estado que dictaminó con fecha 10 de febrero de 1973 y, posteriormente, con fecha 13 de noviembre del mismo año a la vista de las alegaciones y documentos presentados por los que han comparecido en el expediente, que son los reseñados en los números 2.º y 3.º de este Resultando.

Vistos los preceptos de aplicación de la Ley y Regimmento de Expropiación Forzosa, este Gobierno Civil resuelve:

1.º Se declara la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos a los que afecta la presente expropiación, que son los descritos en el número 2.º, apartados 1.º, 2.º, 3.º y 4º, del Hosultando único de esta resolución, y cuya situación física actualizados de la constitución de tual, segun el dictamen técnico incorporado al expediente, es como sigue:

\*Efectuada la visita do inspección correspondiente en presencia del Alcalde del Ayuntamiento y personas vinculadas a la propidad de las fincas reconocidas, se ha podido comprobar:

En la calle de Sánchez Vidal los números once y trece se encuentran totalmente derribados.

La casa número nueve se encuentra isualmente derribada, provived a menta en un protection de la calle de servicio de la calle de

aproximadamente en un noventa y ocho por ciento, existiendo

unicamente en su lindero de poniente una zona en pie que comprende una puerta por la que se tiene entrada a lo que parecen ser unos baños antigues situados en la zona de subsuelo o se-

La casa número siete está en pie, así como la número cinco. La casa número tres es en la actualidad un solar, mante-niendose únicamente la antigua fachada como cerramiento del

mismo.

Existen en la parte posterior de las fincas números siete y cinco unos pozos de acceso a las edificaciones del subsuelo. Di-chos pozos se encuentran actualmente protegidos para evitar accidentes.

2.º Declarar como interesados en el presente expediente a

2.º Declarar como interesados en el presente expediente a los que han acroditado su condición do propietarios de tales bienes: don Baldomero Andreo Muniera, doña Juana Manuela Andreo Muniera, don Andrés y dona Ana Andreo Maurandi, don Lorenzo Andreo Rubio, don Tomas Sanchez Carrión y doña Joaquina Garcia García, cuyas circunstancias ya constan.

3.º No considerar como interesada en el expediente a doña Ana Maria Muñoz Díaz, de conformidad con el parcer de la Abegacía del Estado, en cuanto a la finca o parcela quo se dice colindante con las que son objeto de expropiación, por no acreditar la titularidad a su nombre ni al de los herederos del que aparece como titular don Eduardo Romero Fernández, ni la representación de dichos herederos con la que dice actuar; ni resulta acreditado fampoco los derechos de vuelo que invoca; y por lo que respecta al arrendamiento que alega por cuanto no aparece demostrada su existencia.

Notificar esta resolución a todos los que han comparecido en el expediente y dése al mismo la publicación prevista en el artículo 21 de la Ley y en el 20 del Reglamento, ambos de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento. Murcia, 25 de enero de 1974.—El Gobernador civil, Alberto Ibañez Trujíllo.—652 A.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Sexia Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala techa para el levan-tamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas alectadas por las obras que se citan.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 18 de los corrientes, en horas que al final se detallan, para proceder, correlativamente y en los locales del Ayuntamiento do Villena—sin periuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas de ocupación de los blenes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «1-A-314, Variante de Villena, C. N. 330, de Murcia y Alicante a Francia, por Zaragoza, puntos kilométricos 351,800 al 356,600. Provincia de Alicante», las cuales, por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Dosarrollo, le es de aplicación el parrafo bi del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implicitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. Esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 18 de los de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y en el periòdico «Información», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afactados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera aludida comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Ro-gional, sita en paseo al Mar, sín número. Valencia, los cuales gional, sita en paseo al Mar, sin tidinero, valencia, los cuales nedrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Nolario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del tevantamiento del acta correspondiente, cuyo horario será el siguiente:

Parcelas 4 g 24: De diez a once horas. Parcelas 25 a 45. De once a doce horas. Parcelas 46 a 66: De doce a trece horas. Parcelas 67 al final: De trece a catorce horas.

Valencia, 2 de febrero de 1974.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, E. Labrandero.